ADENDA Nro. 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA Nro. 9016070 DE 2026.

"SUMINISTRAR ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO DESTINADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR Y RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL ENCUENTRO DE LA FAMILIA DISTRITAL 2026".

La Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores de la secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 0835 de 2021, el Decreto Distrital 0361 de 2024 y el Decreto de nombramiento Nro. 2195 del 14 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión Nro. 2719 del 18 de septiembre de 2026, expedidos por el señor Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y considerando:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá modificar el Pliego de Condiciones, mediante adenda que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

2. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

 "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)".

3. Que, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los posibles proponentes al pliego de condiciones definitivo, se hace necesario realizar algunas modificaciones así:

3.1. Se modifica el acápite **APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO** contenido en el literal D. Capacidad Técnica del capítulo III. REQUISITOS HABILITANTES del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

D. Capacidad Técnica

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

- Anexo Cumplimiento Ficha Técnica.

El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Ficha técnica del producto

Donde se indique las especificaciones técnicas de la Olla Freidora de aire.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2119 de 2021, *"(…) En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual (…)".*

Para el caso concreto, la Entidad **no exige** al futuro contratista la obligación de vincular un equipo de trabajo mínimo que deba cumplir con perfiles profesionales, técnicos o tecnológicos previamente establecidos, toda vez que ni la naturaleza del contrato ni sus especificaciones técnicas así lo requieren. En tal sentido y dado que es el contratista quien tiene autonomía técnica y administrativa para definir qué colaboradores requiere para prestar el servicio, no resulta aplicable la obligación contenida en el artículo 8° de la Ley 2119 de 2021.

3.2 Se modifica tanto el numeral 2.1 como el 2.2 de las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos respecto de la capacidad mínima que deben tener las freidoras de aire, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"2.1 Nombre comercial del bien

Freidora de aire doméstica, con capacidad igual o superior a 3,5 litros, sin exceder los 4,2 litros, con programas o funciones automáticas que permitan realizar diferentes preparaciones.

2.2 Descripción general

El bien requerido corresponde a una freidora de aire de uso doméstico, destinada a la preparación de alimentos mediante circulación de aire caliente, que deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- *Tipo: freidora de aire para uso doméstico.*
- *Cantidad: cinco mil trescientas (5.300) unidades.*
- *Unidad de medida: unidad.*
- *Capacidad: igual o superior a 3,5 litros, sin exceder los 4,2 litros.*
- *Potencia: mínimo 1.200 W y máximo 1.500 W. Programas automáticos: mínimo cuatro (4).*
- *Funciones: freír, asar, hornear, dorar o equivalentes.*
- *Temperatura: regulable hasta mínimo 200 °C.*
- *Temporizador: mínimo 60 minutos.*
- *Controles manuales o digitales para ajuste de tiempo y temperatura.*
- *Sistema de apagado automático.*
- *Canasta o recipiente de cocción con recubrimiento antiadherente.*
- *Sistema de circulación de aire caliente.*
- *Compatible con la red eléctrica utilizada en Colombia.*
- *Uso doméstico.*
- *Producto nuevo y sin uso.*
- *Debe incluir los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.*
- *Manual de instrucciones en idioma español.*
- *Todas las ollas freidoras deberán tener la respectiva garantía del fabricante de acuerdo a las disposiciones legales aplicables*
- *Empaque individual original, adecuado para proteger el producto durante su almacenamiento, transporte y entrega".*

3.3 Se modifica el numeral 2.9 de las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos respecto del punto de entrega dispuesto por el contratista, el cual quedará de la siguiente manera:

"2.9 Condiciones de recibo

La Entidad realizará la recepción y verificación de los bienes entregados, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- *Cantidad total de unidades entregadas.*
- *Correspondencia entre la cantidad entregada y el número de beneficiarios definidas por la entidad con las especificaciones técnicas requeridas.*
- *Estado físico y condiciones de presentación.*
- *Integridad de los empaques.*
- *Existencia de todos los componentes y accesorios.*
- *Correspondencia de los bienes con la información presentada en la oferta.*
- *Funcionamiento adecuado de los equipos, cuando corresponda.*
- *Cumplimiento de las condiciones de entrega establecidas en el contrato.*

En caso de evidenciarse bienes defectuosos, incompletos, deteriorados o que no cumplan con las especificaciones requeridas, el contratista deberá realizar su reposición o corrección, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término de 3 días hábiles siguientes a la fecha de la reclamación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Lugar de entrega: Los bienes, deberán ser entregados en el punto de entrega dispuesto por el contratista, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.8 Condiciones de entrega de las especificaciones técnicas durante la ejecución contractual, garantizando una cobertura suficiente y de fácil acceso para los servidores".

El contenido del Pliego de Condiciones no modificado mediante la presente Adenda permanecerá en las condiciones inicialmente establecidas.

Medellín, 20 de octubre de 2026.

OLGA MARÍA HURTADO ARANGO
Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores
Secretaría de Suministros y Servicios
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Karen García Acosta - Jurídico Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores **Marcela Gómez García** – Logístico Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores **Ángela María Henao Zea** – Técnico Secretaría de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía	**Carolina Guerra Arango** Líder de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	**Olga María Hurtado Arango** Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia